MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

**RESOLUCIÓN N°** 00311
**Santa Fe,** 31 JUL 2019

**VISTO:**

El Expediente N° FG-000314/2019 del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita el alquiler de un inmueble en la ciudad de Rafaela para la Unidad Fiscal N° 505 y la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble cuyo alquiler se gestiona resulta necesario para el funcionamiento de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, atento a la puesta en vigencia del Nuevo Código de Convivencia de la Provincia de Santa Fe, la incorporación de personal y la inminente designación de Fiscales para mencionada Circunscripción.

Que de la búsqueda realizada se optó por el inmueble, sito en calle Paraguay 160 de la ciudad de Rafaela, propiedad de los Señores Carlos María Podio y Mónica Beatriz Appó, teniendo en cuenta su ubicación estratégica, dimensiones del mismo y entrega inmediata del inmueble, motivos por los cuales se considera conveniente celebrar la contratación de locación del inmueble con dichos propietarios, considerando razonable el precio del canon locativo.

Que se ha constatado el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 140° de la Ley 12.510 - de Administración, Eficiencia y Control del Estado, obrando constancias relativas a la inexistencia de deuda correspondiente al Impuesto Inmobiliario respecto del inmueble y la verificación de la titularidad del bien.

Que, además, obra informe de la Dirección de Valuación y Tasación del Servicio de Catastro e Información Territorial -SCIT-, bajo el nro. 13401-1298459-3.

Que se cuenta con informe del Registro General respecto de la subsistencia de la titularidad del inmueble.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto el que se ha comprometido preventivamente por el monto total a devengarse en el presente ejercicio.

Que en consecuencia, corresponde aprobar el contrato a suscribir que se adjunta como Anexo, por encuadrarse en el artículo 140° de la Ley N° 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16.

**POR ELLO:**

**EL FISCAL GENERAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Gestión Directa de locación de un Inmueble en la ciudad de Rafaela, donde funcionarán oficinas dependientes de la Unidad Fiscal N° 505 Rafaela y de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial de este Ministerio Público de la Acusación y el contrato de locación que como Anexo forma parte de la presente, por el que se formalizará la locación del inmueble ubicado en calle Paraguay 160 de la ciudad de Rafaela, por el plazo de 36 (treinta y seis meses), por un alquiler total de PESOS DOS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.002.800,00), IVA incluído, importe éste que se hará efectivo de la siguiente manera: PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00) por los primeros doce meses; PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 54.000,00) por los segundos doce meses y PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ($ 72.900,00) por los terceros doce meses.

**Artículo 2°:** Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central - Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función

2.0, Inciso 3, Partida Principal 2 del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº.....00311

## ANEXO I

----En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2019, entre el Sr. Carlos María Podio, D.N.I. N° 7.883.574, y la Sra. Mónica Beatriz Appó, D.N.I. 16.613.141, ambos domiciliados en calle Ricardo Rojas 150 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, por una parte y como "locadora", y el Ministerio Público de la Acusación, representado por el Dr. Jorge Camilo Baclini, DNI Nº 18.193.585, Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, con domicilio en calle 1ro de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por la otra y como "locataria", acuerdan el presente contrato de locación, de acuerdo a las siguientes cláusulas:----------

**PRIMERA**: La "locadora" da en locación a la "locataria" un inmueble sito en calle Paraguay 160 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, partida inmobiliaria 08-24-01-052572/0000-2.----------

**SEGUNDA**: El término de la locación es de treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el día ..... del mes de ..... de 2019, hasta el día ..... del mes de ..... de 2022 y podrá prorrogarse o renovarse, por un período igual de tiempo, previo acuerdo de partes.----------

**TERCERA**: La "locataria" se obliga a abonar a la "locadora" y ésta lo acepta de conformidad por todo el término locativo -36 meses- la suma total de PESOS DOS MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.002.800,00), IVA incluído, importe éste que se hará efectivo de la siguiente manera: PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000,00) por los primeros doce meses; PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL ($ 54.000,00) por los segundos doce meses y PESOS SETENTA Y DOS MIL



Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

NOVECIENTOS ($ 72.900,00) por los terceros doce meses.

**CUARTA**: El inmueble será destinado al funcionamiento de las oficinas dependientes de la Unidad Fiscal Nº 505 Rafaela y de la Fiscalía Regional de la 5ta. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, no pudiendo la "locataria" subarrendar ni ceder en locación, ni transferir el presente contrato.----------

**QUINTA**: Será a cargo de la "locataria" el pago del servicio eléctrico, gas y agua, obligándose a abonar el consumo y cualquier otro gasto atinente a su prestación. Las contribuciones de mejoras, impuestos, tasas o gravámenes de cualquier naturaleza existente o futura que incidan sobre el inmueble, serán por cuenta de la "locadora".----------

**SEXTA**: La "locataria" no podrá introducir en el inmueble ningún tipo de mejoras sin autorización por escrito de la "locadora".----------

**SÉPTIMA**: La "locataria" se reserva el derecho de rescindir el contrato antes del plazo pactado, en tal caso deberá comunicarlo a la "locadora" con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos, esta rescisión no generará derecho a indemnización alguna a favor de la "locadora".----------

**OCTAVA**: Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

**NOVENA**: La "locadora" se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando la "locataria" que se encuentra exenta de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE